



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1734621/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 430/18 (RESOL-2018-430-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vta. y ratificaciones de fs. 12, 31 y 53 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **316/18.-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, siendo las 10.30 hs., se reúnen por una parte, el **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA**, representado por el **Sr. Ezequiel ROLDAN**, en su carácter de Secretario General; el **Sr. Daniel DIAZ**, en su carácter de Secretario Adjunto, el **Sr. Héctor RAMIREZ**, en su carácter de Secretario de Coordinación Sindical y el **Sr. Miguel MAIALE**, en carácter de Tesorero y el **Sr. Gastón MEDINA**, en carácter de delegado de personal; todos con el patrocinio letrado de la **Dra. María Paula LOZANO**; y por la parte empresaria **NIDERA S.A.**, los **Sres. Dr. Luis GARCIA**, en su carácter de apoderado y Gerente de Relaciones Laborales, y **Pablo FERRERO**, Gerente de Recursos Humanos División Aceites Refinados, quienes suscriben el presente articulado con el **CCT 420/05**, en los siguientes términos:

**PRIMERO:** El presente acuerdo regirá a partir del 1º de Agosto de 2016 para todo el personal encuadrado en el **CCT 420/05**, que se desempeña en el establecimiento de la empresa **NIDERA S.A.** de Valentín Alsina.-----

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan establecer una gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez (art. 6º ley 24.241), mensual y consecutiva de **\$ 600 (PESOS SEISCIENTOS)**, a partir del mes de agosto de 2016 y hasta la renovación de la escalas salariales vigentes en el marco del CCT 420/05. Dicha gratificación no tendrá incidencia alguna en adicionales convencionales, ni tampoco se computara para conceptos variables. Aclárase que dicha suma será absorbida por la paritaria 2017 con la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-----

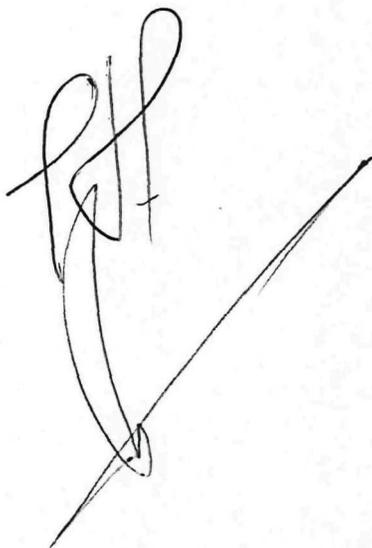
**TERCERO:** Las partes acuerdan un aporte patronal destinado al **S.O.E.I.A.** de **\$ 90.000,00** pagadero contra la firma del presente, y **\$ 90.000,00** más, pagadero el 1º de noviembre de 2016, los cuales se destinarán a beneficios sociales de los trabajadores afiliados. -----

**CUARTO:** Las mencionadas modificaciones se circunscriben exclusivamente a la planta de Valentín Alsina y de esta manera las partes dan por concluido el tema salarial por empresa hasta el 31 de marzo 2017. -----

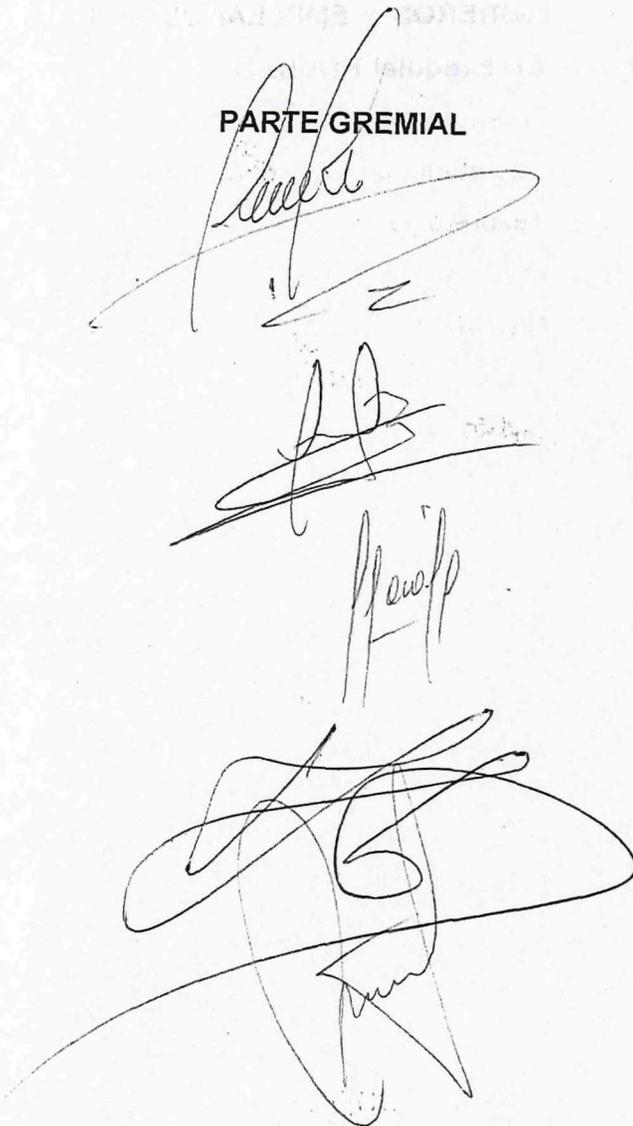
**QUINTO:** Las partes se comprometen en forma conjunta o indistinta a presentar por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación el presente acuerdo para su homologación.-----

En prueba de conformidad, se suscriben 6 (seis) ejemplares de un mismo tenor a los fines que corresponda.

**PARTE EMPRESARIA**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**PARTE GREMIAL**

Three distinct handwritten signatures in black ink, stacked vertically. The top signature is a cursive name, the middle one is a shorter signature, and the bottom one is a large, complex signature with many loops.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre del año 2016, siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Nº 1, Pablo Marcelo Greco, en representación del **SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA ACEITERA** el Sr. Ezequiel ROLDAN en carácter de Secretario General, y José Luis FERNANDEZ y Walter Adrian SALAZAR, en carácter de miembros de la Comisión Directiva y el último asimismo en carácter de Delegado Del Personal , todos con la asistencia letrada de la Dra. María Paula LOZANO por una parte y por la otra la Empresa **NIDERA SOCIEDAD ANÓNIMA**, nadie comparece, pese a encontrarse debidamente notificada, tal como surge de fs. 10.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, cedida la palabra a la **parte sindical** presente ésta RATIFICA el acuerdo que en forma directa han suscripto y se ha acompañado a fs. 2/2 vta., solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Por su parte, se hace saber que la empresa aplica a los trabajadores el CCT 420/05 y que cuentan con numerosos antecedentes negociales previos. Por último se designa como miembros que integrarán la Comisión Negociadora los Sres. Ezequiel ROLDAN (M.I. Nº 28.879.927), José Luis FERNANDEZ (M.I. Nº 16.680.702) y Walter Adrian SALAZAR (M.I. Nº 26.326.311)

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE GREMIAL

EXPEDIENTE N° 1.734.621/16.-

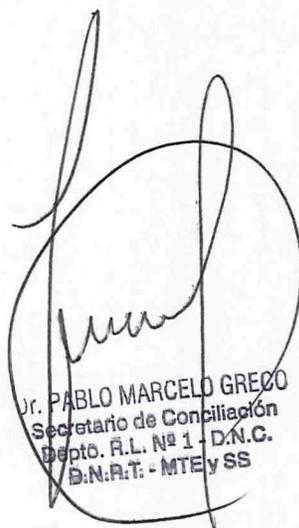
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre del año 2016, siendo las 15,00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 1, Pablo Marcelo Greco, en representación de la Empresa **NIDERA SOCIEDAD ANÓNIMA**, el Dr. Luis GARCIA en carácter de apoderado, Gerente de Relaciones Laborales y miembro paritario.

Declarado abierto el acto por el funcionario **actuante**, cedida la palabra a la **parte empresaria** presente ésta RATIFICA el acuerdo que en forma directa han suscripto y se ha acompañado a fs. 2/2 vta., solicitando su respectiva HOMOLOGACIÓN.

Por su parte, se hace saber que la empresa aplica a los trabajadores el CCT 420/05 y que cuentan con numerosos antecedentes negociales previos. Por último se designa, habida cuenta de la concordancia con la documentación presentada, como miembro que integrará la Comisión Negociadora al Sr. Luis GARCÍA (M.I. N° 13.461.601)

Con lo que se cierra el acto siendo las 15.30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.-

PARTE EMPRESARIA

  
Dr. PABLO MARCELO GRECO  
Secretario de Conciliación  
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - MTE y SS





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 430/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.